



AJUNTAMENT DE VALENCIA

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2011, ACUERDA:

En ejercicio de las atribuciones que confieren el artículo 127 h) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que modifica la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **SE ACUERDA:**

Vistas las actuaciones precedentes en el expediente.

PRIMERO.- Aprobar las Bases, que a continuación se detallan, de la convocatoria para proveer en propiedad 5 plazas de Letrado/a.

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA PROVEER EN PROPIEDAD 5 PLAZAS DE LETRADO/A.

Es objeto de las presentes Bases, aprobadas por la Junta de Gobierno Local el día 28 de octubre de 2011, la provisión en propiedad de 5 plazas de Letrado/a, de la Escala de Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Superiores, Subgrupo A1, de las cuales se reservan 2 para consolidación de empleo temporal, 1 para promoción interna y 2 para acceso libre, reservando, dentro de estas últimas 1 para personas con discapacidad con un grado igual o superior al 33%.

El procedimiento selectivo será: el de **CONCURSO-OPOSICIÓN** para la consolidación de empleo temporal y promoción interna y **OPOSICIÓN** para el turno libre.

En cumplimiento de lo establecido en el Primer Plan de Igualdad para empleadas y empleados del Ayuntamiento de Valencia, se declara la presente convocatoria infrarrepresentada a favor del sexo femenino al existir un porcentaje superior al 60% de hombres en el número total del personal funcionario de carrera.

NORMAS GENERALES.

1.- CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS.

A las personas titulares de estas plazas les corresponde la asistencia jurídica a la Alcaldesa, a la Junta de Gobierno Local y a los órganos directivos, comprensiva del asesoramiento jurídico y de la representación y defensa en juicio del Ayuntamiento y sus organismos públicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en el apartado tercero del artículo 551 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, así como el desempeño de cualquier otro cometido propio de la Asesoría Jurídica Municipal, contenido en el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Valencia, así como en la Relación de Puestos de Trabajo y su Anexo sobre funciones.

Las plazas se desempeñarán en régimen de total dedicación.

2.- PLAZAS MÁXIMAS A PROVEER.



AJUNTAMENT DE VALENCIA

El Tribunal no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número de personas aspirantes superior al de plazas convocadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 61.8 párrafo 2º de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del *Estatuto Básico del Empleado Público*.

Las plazas convocadas y no cubiertas por los turnos de promoción interna y consolidación de empleo temporal, se ofertarán al turno libre.

3.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Quien desee la admisión en el presente proceso selectivo para el acceso a la función pública local, necesitará los siguientes requisitos:

TURNO LIBRE.

a) Poseer la nacionalidad española, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del *Estatuto Básico del Empleado Público*, en relación con el Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, al implicar las plazas una participación directa o indirecta en el ejercicio del poder público y en las funciones que tienen por objeto la salvaguarda de los intereses de las Administraciones Públicas.

b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de la titulación: Licenciatura en Derecho.

d) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de la plaza.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones o Instituciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL.

Además de los requisitos establecidos en el apartado anterior, será necesario encontrarse desempeñando interina o temporalmente un puesto con categoría de Letrado/a en cualquier Administración Pública con anterioridad a 1 de enero de 2005.

PROMOCIÓN INTERNA.

Además de los requisitos establecidos en el primer apartado de esta Base, tener una antigüedad de al menos dos años de servicios efectivos como funcionario/a de carrera en la Escala: Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A2, Categoría: Graduado/a Social en el Ayuntamiento de Valencia, o alternativamente ser funcionario/a de carrera en la Escala: Administración General, Subescala: Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, Categoría: Técnico/a Administración General en el Ayuntamiento de Valencia.

De igual modo, se admitirá al personal laboral fijo que cumpla tales prescripciones, según la Disposición Transitoria Segunda del EBEP y Disposición Transitoria Quinta de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

4.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán a la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Valencia, presentándose en cualquiera de las Oficinas de Registro de Entrada siguientes: Edificio Municipal, (Plaza del Ayuntamiento, nº 1), Edificio Municipal Tabacalera (c/ Amadeo de Saboya nº 11) y en las Juntas Municipales de Distrito, o en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92,



AJUNTAMENT DE VALENCIA

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pudiéndose utilizar la instancia modelo que se facilitará por las Oficinas de Información Municipal, sitas en la plaza del Ayuntamiento, nº 1, en Edificio Municipal Tabacalera (c/ Amadeo de Saboya nº 11), en las diferentes Juntas Municipales de Distrito y a través de Internet en la página (www.valencia.es), durante un plazo de 20 días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A la instancia se acompañará resguardo del ingreso bancario en la cuenta número 2077-0063-55-3101333478 de Bancaja, efectuado directamente o por transferencia del importe de los derechos de examen, que se fijan en **43,65 €**, de conformidad con la Ordenanza Fiscal Reguladora de dicha tasa, sin que quepa giro postal o telegráfico. En dicho resguardo habrá de hacerse constar la convocatoria a que corresponde el ingreso.

El personal participante podrá sujetarse a las bonificaciones establecidas en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Administrativos en pruebas y expedientes de selección de personal del Ayuntamiento de Valencia.

Los citados derechos de examen sólo serán devueltos a las personas que no sean admitidas en los procedimientos selectivos por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

Aquellas personas que por estar afectadas de una discapacidad precisen adaptaciones para la realización de las pruebas, lo indicarán en el apartado correspondiente, a fin de que se puedan adoptar las medidas oportunas, las cuales serán concedidas a criterio del tribunal selectivo, previo estudio y siempre y cuando se garanticen las condiciones de igualdad. En aquellos casos en los que se susciten dudas sobre la oportunidad de lo solicitado, se podrá oír a la persona interesada, así como pedir asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes. En todo caso, deberá haber congruencia entre la adaptación que se solicita y la naturaleza del ejercicio para el que se pide, ya que aquélla no puede desvirtuar el sentido de la prueba.

Asimismo, deberán hacer declaración expresa de que reúnen los requisitos exigidos y capacidad para el desempeño del puesto de trabajo. Si en el desarrollo del proceso selectivo se suscitara dudas en el Tribunal respecto de la capacidad de la persona aspirante con discapacidad para el desempeño de las funciones de la plaza a la que opta, podrá recabar el correspondiente dictamen del órgano competente. En este caso, hasta tanto se emita el dictamen, la persona aspirante podrá participar condicionalmente en el proceso selectivo, quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión del proceso hasta la recepción del dictamen.

5.- ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Las personas que deseen ser admitidas a las pruebas selectivas, deberán manifestar en sus instancias reunir todas y cada una de las condiciones exigidas referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y haber abonado los derechos de examen.

Expirado aquél, por Resolución, se declarará aprobada la lista de personas admitidas y excluidas, la cual se adoptará en atención a lo declarado por quienes aspiran y sin perjuicio de lo determinado en la Base 10. Dicha Resolución, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia", indicará el plazo de 10 días para subsanación de defectos por las personas aspirantes excluidas. Asimismo, en dicho plazo se podrá presentar cualquier reclamación pertinente por las personas interesadas.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.



AJUNTAMENT DE VALENCIA

En la instancia se deberá señalar el turno por el que se opta. Quienes aspiren no podrán participar simultáneamente en más de un sistema de acceso. La contravención de esta norma determinará la exclusión de quienes no la observen en sus solicitudes en cuanto al turno de Promoción Interna y la Consolidación de Empleo Temporal, salvo que en el plazo relativo a la exposición de la lista provisional de personas admitidas, cualquiera de ellas manifieste optar por otro turno.

Si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la Resolución provisional devendrá definitiva automáticamente, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia tal circunstancia, así como el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio y el orden de llamamiento de las personas aspirantes.

En otro caso, resueltas las reclamaciones y subsanaciones, la autoridad convocante elevará a definitivas las listas de personas admitidas y excluidas, mediante Resolución que se publicará igualmente en el Boletín Oficial de la Provincia junto a las menciones señaladas en el párrafo anterior.

La publicación de dicha Resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

6.- TRIBUNAL.

El Tribunal selectivo estará integrado por las siguientes personas componentes, todas ellas con voz y voto, tendiendo en la medida de lo posible, a la paridad entre hombre y mujer, de conformidad con lo señalado en el *Estatuto Básico del Empleado Público* y en el Primer Plan de Igualdad para empleadas y empleados del Ayuntamiento de Valencia:

Presidencia Titular: Personal funcionario de carrera con un nivel de titulación igual o superior al requerido para la plaza que se convoca.

Presidencia Suplente: Personal funcionario de carrera con un nivel de titulación igual o superior al requerido para la plaza que se convoca.

Secretaría Titular: Personal funcionario con habilitación de carácter estatal, subescala Secretaría.

Secretaría Suplente: Personal funcionario con habilitación de carácter estatal, subescala Secretaría en quien delegue la Secretaría Titular.

Dos Vocalías Titulares y sus Suplentes: Personal funcionario de carrera con titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca y correspondiente a la misma área de conocimientos.

Una Vocalía Titular y su Suplente: Estará ejercida por una persona en representación de la Administración del Consell, designada por la Consellería de Solidaridad y Ciudadanía con titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca, perteneciente al mismo grupo o categoría profesional o a superiores, y perteneciente a la misma área de conocimientos.

El nombramiento como componente de este Tribunal se hará por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, haciéndose público junto con la lista provisional de personas admitidas y excluidas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus componentes titulares o suplentes indistintamente.



AJUNTAMENT DE VALENCIA

A los efectos de lo dispuesto en el Anexo IV del Real Decreto 462/02, de 24 de mayo, el Tribunal que actúa en esta prueba selectiva tendrá la categoría primera de las recogidas en aquél, tanto respecto de las asistencias de quienes lo componen como de sus asesorías y colaboraciones.

Las personas que componen el Tribunal podrán ser recusadas por quienes aspiran, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92.

7.- CALENDARIO.

El concurso-oposición constará de dos fases diferenciadas: primero se celebrará la fase de oposición y después la de concurso. La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la oposición se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto en la Base 5, junto con la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los siguientes anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Corporación con 12 horas de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 48 si se trata de un nuevo ejercicio. En todo caso, desde la conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente no podrán transcurrir menos de 72 horas ni más de 45 días naturales.

Se podrán reducir los plazos indicados si lo propusiera el Tribunal y aceptaran todas las personas aspirantes o fuera solicitado por éstas, todo ello por unanimidad. Esto se hará constar en el expediente.

8.- ORDEN DE INTERVENCIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES. IDENTIFICACIÓN.

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídas en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración del ejercicio una vez que ya se hayan iniciado las pruebas o por la inasistencia a las mismas aún cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el Tribunal podrá apreciar las causas alegadas y admitir a la persona aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto de personal.

El orden de intervención de las personas aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente será el alfabético, dando comienzo por la persona aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra “V”, de acuerdo con el resultado del último sorteo público celebrado, publicado en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana nº 6376 de fecha 14 de octubre de 2010.

El Tribunal podrá requerir en todo momento a cualquier aspirante para que acredite su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

9.- RELACIÓN DE PERSONAS APROBADAS.

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública la relación de personas aspirantes aprobadas, si las hubiera, por orden de puntuación alcanzada, y elevará dicha relación al órgano competente, remitiendo asimismo el acta de la última sesión, sin que puedan declarar que ha superado el presente procedimiento selectivo un número de personas aspirantes superior al de plazas convocadas.



AJUNTAMENT DE VALENCIA

Los casos de empate que se produzcan se dirimirán de la siguiente manera: se atenderá, en primer lugar a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y, si persistiese el empate, éste se dirimirá por la mayor puntuación obtenida en los distintos apartados del baremo del concurso, por el mismo orden en el que figuran relacionados.

Si aún así persistiese el empate, en tercer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio; en cuarto lugar, por el sexo de la persona aspirante declarado como infrarrepresentado, de conformidad con las Bases del presente convocatoria.

10.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Las personas aspirantes propuestas por el Tribunal, deberán aportar ante la Corporación, en el plazo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de aspirantes que han aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la norma tercera de la presente convocatoria.

El personal propuesto que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad, deberán acreditar tal condición mediante certificación expedida por la Consellería de Bienestar Social u órganos competentes, en la que deberá acreditarse, además de la discapacidad igual o superior al 33%, su capacidad para desempeñar las tareas y funciones de la plaza.

Quién tuviera la condición de personal funcionario de carrera quedará exento de justificar documentalmente las condiciones generales a que se refiere la norma tres que ya hubiesen sido aportadas para obtener su anterior nombramiento. En todo caso, deberán presentar original o fotocopia compulsada de su nombramiento como personal funcionario de carrera y el título académico exigido.

Quienes superen las pruebas selectivas acreditarán sus conocimientos de valenciano mediante la presentación de uno de los siguientes documentos:

- a) Título de Bachillerato o equivalente cursado en la Comunidad Autónoma Valenciana, con superación de las asignaturas de valenciano.
- b) Título de la Escuela Oficial de Idiomas correspondiente al tercer curso de conocimientos de valenciano.
- c) Certificado de nivel medio de la Junta Qualificadora de Coneiximents de Valencià.

Quienes no puedan acreditar dichos conocimientos quedarán comprometidos a hacerlo en el plazo de 2 años o a la realización de los cursos que a este fin organice la Administración Autonómica.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombradas como personal funcionario, dando lugar a la invalidez de la actuación de la persona interesada y la nulidad subsiguiente de los actos del Tribunal respecto a éste, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

11.- NOMBRAMIENTO.

Cumplidos los requisitos precedentes, se efectuará el nombramiento de las personas propuestas, que deberán tomar posesión del cargo en el plazo de 30 días, a contar desde el día siguiente a aquél en que les sea notificado el nombramiento.

12.- INCIDENCIAS.



AJUNTAMENT DE VALENCIA

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las presentes Bases.

13.- NORMATIVA Y RECURSOS.

13.1. La convocatoria se regirá, en lo no previsto por estas Bases, por la normativa básica estatal sobre Función Pública contenida en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del *Estatuto Básico del Empleado Público*, la Ley 30/84, de 2 de agosto, en lo que resulte vigente, así como por la normativa autonómica valenciana sobre Función Pública, Ley 10/2010 de 9 de julio de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, Decreto 33/99, de 9 de marzo, y demás normas reglamentarias.

13.2. Contra las presentes Bases cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por las personas interesadas legitimadas uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial del Estado. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo, ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo, ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial del Estado.

13.3. Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las Bases podrán ser interpuestos por las personas interesadas los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/98, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

13.4. Si tuviera entrada "alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión" por escrito sobre la puntuación otorgada por el Tribunal u otra circunstancia relativa al desenvolvimiento de las pruebas durante los 5 días siguientes a la publicación de las puntuaciones de cada prueba o ejercicio, será el Tribunal el que decida sobre las mismas, reseñándolo en la correspondiente Acta, todo ello sin perjuicio de lo establecido en esta Base 13 con respecto a la interposición de recursos, que se regirá por las normas generales sobre procedimiento y régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

14.- PUBLICACIÓN.

Las presentes Bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, un extracto en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana, y el anuncio de la convocatoria en extracto en el Boletín Oficial del Estado, y a través de Internet en la página (www.valencia.es).

NORMAS ESPECÍFICAS.

1.- CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

Se calificará cada uno de los ejercicios que figuran en el correspondiente Anexo I hasta un máximo de 15 puntos, siendo eliminadas las personas aspirantes que no alcancen un mínimo de 7,5 puntos en cada uno de ellos.



AJUNTAMENT DE VALENCIA

El Tribunal Calificador queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dichas calificaciones, de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba.

En la calificación del primer ejercicio se valorará conjuntamente la memoria jurídica presentada, y la ampliación efectuada oralmente por la persona aspirante y sus respuestas a las preguntas y cuestiones que le plantee el Tribunal.

2.- CALIFICACIÓN DE LA FASE DE CONCURSO.

Solamente se procederá a puntuar la fase de concurso en el caso de haber superado la fase de oposición y de conformidad con el baremo que figura en el Anexo I.

Las personas aspirantes que hubieran superado la fase de oposición presentarán, en el plazo de 10 días hábiles a partir de la publicación en el Tablón de Anuncios de la relación de personas aprobadas de dicha fase, los documentos originales o copias debidamente compulsadas acreditativos de los méritos alegados y especificados en estas Bases, en la Sección de Acceso a la Función Pública y Provisión de Puestos de Trabajo del Servicio de Personal, en sobre cerrado.

El Tribunal valorará los méritos alegados que se hallen debidamente justificados documentalmente, computando únicamente períodos de años completos y formando la relación conforme a las puntuaciones obtenidas por cada concursante. Todo ello a fecha de finalización del plazo para presentar instancias.

Baremos los méritos, el Tribunal expondrá al público la lista de quienes hayan aprobado, con la puntuación obtenida en esta fase, así como la de personas aprobadas por orden de puntuación total, concediéndoles un plazo de 10 días hábiles para que formulen las reclamaciones y subsanaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

3.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA.

La calificación definitiva vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en ambas fases.

Resueltas las posibles alegaciones y subsanaciones, el Tribunal dictará propuesta de nombramiento, fijando la relación definitiva de aspirantes que hayan aprobado por su orden de puntuación. Dicha relación dará comienzo con la persona que haya obtenido de esta forma la puntuación total más alta y finalizará, en su caso, cuando el número de componentes de la misma coincida con el número de puestos convocados. En los supuestos de puntuaciones iguales, los empates se resolverán atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

ANEXO I

FASE DE OPOSICIÓN.

Primer ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio. (Hasta un máximo de 15 puntos).

Este ejercicio consta de dos fases:

- a) Consistirá en la redacción, durante un tiempo máximo de 5 horas ininterrumpidas, de una memoria jurídica, cuyo tema será seleccionado por el Tribunal con carácter previo al inicio de la prueba, y que exigirá interrelacionar el contenido de algunos ámbitos o



AJUNTAMENT DE VALENCIA

especialidades jurídicas que aparecen desarrolladas en el Programa (Anexo II), de conocimiento necesario para el desarrollo de las funciones profesionales asignadas a la Asesoría Jurídica Municipal (a título de ejemplo, el desarrollo del tema de la memoria podrá incidir simultáneamente en más de uno de los siguientes ámbitos jurídicos: Urbanismo, Bienes, Tributos, Contratos del sector público, Personal, Régimen sancionador, Responsabilidad patrimonial, Derechos reales, Registro de la propiedad, Derechos constitucionales, etc.)

Durante la realización de esta prueba las personas aspirantes permanecerán incomunicadas y podrán consultar los textos legislativos y jurisprudenciales, sin comentarios doctrinales, que estimen conveniente. Cada aspirante habrá de proveerse de sus propios textos.

- b) Defensa de la memoria para el día y hora que sean convocadas las personas aspirantes. La memoria jurídica presentada por cada aspirante será defendida oralmente ante el Tribunal en sesión pública, durante un espacio de tiempo que no excederá de 30 minutos, durante el cual el Tribunal podrá someter a cada aspirante a otras cuestiones que en desarrollo de la defensa oral guarden relación con el contenido de los temas comprendidos en el Anexo II de las presentes Bases.

Segundo ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio. (Hasta un máximo de 15 puntos)

De carácter práctico, consistirá en la realización, durante un tiempo máximo de 5 horas ininterrumpidas, de alguna actuación escrita en asunto judicial en que pueda ser parte el Ayuntamiento o alguno de sus Organismos Públicos, y que será propuesto por el Tribunal, relacionada con las materias que son propias de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Valencia.

Durante la realización de esta prueba las personas aspirantes permanecerán incomunicadas y podrán consultar los textos legislativos y jurisprudenciales, sin comentarios doctrinales, que estimen conveniente. Cada aspirante habrá de proveerse de sus propios textos.

El Tribunal podrá, de estimarlo conveniente, convocar a las personas aspirantes para que procedan a la lectura pública del ejercicio.

FASE DE CONCURSO.

Quienes hubieran superado la fase de Oposición presentarán, en el plazo de 10 días a partir de la publicación en el Tablón de Anuncios de la relación de personas aprobadas de dicha fase, el *curriculum*, junto con los documentos compulsados acreditativos de los méritos alegados y especificados en estas Bases, en la Sección de Acceso a la Función Pública y Provisión de Puestos de Trabajo del Servicio de Personal en sobre cerrado.

Se valorarán los siguientes méritos:

PROMOCIÓN INTERNA (Hasta 20 puntos)

1. Experiencia Profesional (Hasta un máximo de 12,5 puntos)



AJUNTAMENT DE VALENCIA

A) Por servicios prestados (Hasta un máximo de 8,5 puntos)

- a) Servicios prestados en plazas de Administración Especial igual o análoga a las convocadas, en que se desempeñe la defensa de la Administración ante los Tribunales: 1,50 puntos por cada año completo o fracción mensual correspondiente, hasta un máximo de 6 puntos.
 - b) Servicios prestados en plazas de Administración Especial o General, distintos de los anteriores, en cualquier Administración Pública, hasta un máximo de 2,5 puntos:
 - o En plaza del Subgrupo A1: 0,40 por cada año completo.
 - o En plaza del Subgrupo A2: 0,20 por cada año completo.
 - o En plazas del resto de grupo y subgrupos: 0,10, por cada año completo.
- B) Acreditar la colegiación como profesional en ejercicio de la Abogacía en el Colegio de Abogados/as, al menos 2 años antes de la publicación de las presentes bases: 2,5 puntos.
- C) Representación y defensa de la Administración local ante los Tribunales: 0,1 puntos, por cada 10 pleitos, hasta un máximo de 1,5 puntos.

2. Formación. (Hasta un máximo de 5,5 puntos).

- a) Por Cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre aspectos del derecho administrativo o práctica de la Abogacía, impartidos por Colegios de Abogados/as, Centros o Colegios Oficiales, el Ayuntamiento de Valencia, demás Administraciones Públicas, Universidades, Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana u órgano equivalente del Estado o de las Comunidades Autónomas, MAP, INAP o Centros de Formación de Comunidades Autónomas u homologados por estos últimos, con una duración mínima de 15 horas, hasta un máximo de 4,5 puntos, de la siguiente forma:
 - a. Entre 15 y 20 horas: 0,3 puntos.
 - b. Entre 21 y 40 horas: 0,6 puntos.
 - c. Entre 41 y 50 horas: 0,9 puntos.
 - d. Entre 51 y 100 horas: 1,2 puntos.
 - e. Entre 101 y 200 horas: 1,5 puntos.
 - f. Entre 201 y 300 horas: 1,8 puntos.
 - g. Entre 301 y 400 horas: 2,1 puntos.
 - h. Más de 400: 2,4 puntos.
- b) Participación como docente en cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre aspectos del derecho administrativo o práctica de la Abogacía impartidos por Colegios de Abogados/as, INAP, Centros de Formación de Comunidades Autónomas u homologados por éstos últimos, o Universidades, con una duración mínima de 4 horas, hasta un máximo de 1 punto de la siguiente forma:
 - a. Entre 4 a 9 horas: 0,1 puntos.
 - b. 10 horas o más: 0,5 puntos.



AJUNTAMENT DE VALENCIA

- c) Por Cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre materia de Igualdad, impartidos por Colegios de Abogados/as, Centros o Colegios Oficiales, el Ayuntamiento de Valencia, demás Administraciones Públicas, Universidades, Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana u órgano equivalente del Estado o de las Comunidades Autónomas, MAP, INAP o Centros de Formación de Comunidades Autónomas u homologados por estos últimos, con una duración mínima de 15 horas, hasta un máximo de 1 punto, de la siguiente forma:
- Entre 15 y 20 horas: 0,3 puntos.
 - Entre 21 y 40 horas: 0,6 puntos.
 - Entre 41 y 50 horas: 0,9 puntos.
 - Más de 51 horas: 1,0 punto

3- Conocimiento de Valenciano. (Hasta un máximo de 1 punto).

Se acreditará mediante certificado expedido por la Junta Qualificadora de Coneiximents de Valencià:

- Grau mitjà: 0,75 puntos.
- Grau superior: 1 punto.

4- Idiomas. (Hasta un máximo de 1 punto)

Conocimiento de uno o más idiomas acreditados documentalmente mediante certificación expedida por la Facultad o Escuela Oficial de Idiomas: 0,50 puntos por cada uno. Cada curso se valorará con 0,10.

CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (Hasta un máximo de 20 puntos)

1. Experiencia profesional (Hasta un máximo de 15 puntos).

A) Por servicios prestados (Hasta un máximo de 11 puntos)

- Por servicios efectivos prestados en el Ayuntamiento de Valencia como personal funcionario interino en plaza de Administración Especial igual a la convocada; 1,2 punto por cada año completo o fracción mensual correspondiente.
- Por servicios efectivos prestados en cualquier Administración Local como personal funcionario interino en plaza de Administración Especial igual o análoga a la convocada, en que se desempeñe la defensa de la Administración local ante Tribunales: 0,60 puntos por cada año completo o fracción mensual correspondiente.
- Por servicios efectivos prestados en cualquier otra Administración como personal funcionario interino en plaza de Administración Especial igual o análoga a la convocada, en que se desempeñe la defensa de la Administración ante Tribunales: 0,50 puntos por cada año completo o fracción mensual correspondiente.

- B)** Acreditar la colegiación como profesional en ejercicio de la Abogacía en el Colegio de Abogados/as, al menos 2 años antes de la publicación de las presentes bases 2,5 puntos.



AJUNTAMENT DE VALENCIA

C) Representación y defensa de la Administración local ante Tribunales: 0,10 puntos por cada 10 pleitos, hasta un máximo de 1,5 puntos.

2. Formación (Hasta un máximo de 3 puntos)

a) Por Cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre aspectos del derecho administrativo o práctica de la Abogacía, impartidos por Colegios de Abogados/as, Centros o Colegios Oficiales, el Ayuntamiento de Valencia, demás Administraciones Públicas, Universidades, Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana u órgano equivalente del Estado o de las Comunidades Autónomas, MAP, INAP o Centros de Formación de Comunidades Autónomas u homologados por estos últimos, con una duración mínima de 15 horas, hasta un máximo de 2,5 puntos, de la siguiente forma:

- a. Entre 15 y 20 horas: 0,3 puntos.
- b. Entre 21 y 40 horas: 0,6 puntos.
- c. Entre 41 y 50 horas: 0,9 puntos.
- d. Entre 51 y 100 horas: 1,2 puntos.
- e. Entre 101 y 200 horas: 1,5 puntos.
- f. Entre 201 y 300 horas: 1,8 puntos.
- g. Entre 301 y 400 horas: 2,1 puntos.
- h. Más de 400: 2,4 puntos.

b) Participación como docente en cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre aspectos del derecho administrativo o práctica de la Abogacía impartidos por Colegios de Abogados/as, INAP, Centros de Formación de Comunidades Autónomas u homologados por éstos últimos, o Universidades, con una duración mínima de 4 horas, hasta un máximo de 0,5 puntos de la siguiente forma:

- a. Entre 4 a 9 horas: 0,1 puntos.
- b. 10 horas o más: 0,5 puntos.

c) Por Cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre materia de Igualdad, impartidos por Colegios de Abogados/as, Centros o Colegios Oficiales, el Ayuntamiento de Valencia, demás Administraciones Públicas, Universidades, Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana u órgano equivalente del Estado o de las Comunidades Autónomas, MAP, INAP o Centros de Formación de Comunidades Autónomas u homologados por estos últimos, con una duración mínima de 15 horas, hasta un máximo de 1 punto, de la siguiente forma:

- a. Entre 15 y 20 horas: 0,3 puntos.
- b. Entre 21 y 40 horas: 0,6 puntos.
- c. Entre 41 y 50 horas: 0,9 puntos.
- d. Más de 51 horas: 1,0 punto

3- Conocimiento de Valenciano (Hasta un máximo de 1 punto).

Se acreditará mediante certificado expedido por la Junta Qualificadora de Coneiximents de Valencià (sólo se valorará el título superior de tener los dos):

- a) Grau mitjà: 0,75 puntos.
- b) Grau superior: 1 punto.

4- Idiomas (Hasta un máximo de 1 punto)



AJUNTAMENT DE VALENCIA

Conocimiento de uno o más idiomas acreditados documentalmente mediante certificación expedida por la Facultad o Escuela Oficial de Idiomas: 0,50 puntos por cada uno. Cada curso se valorará con 0,10 puntos.

ANEXO II

Programa

Derecho civil

Tema 1. El derecho hipotecario. El Registro de la Propiedad. Los libros del Registro; asientos que se practican y sus clases. Publicidad formal del registro. Los principios hipotecarios. Principio de inscripción. Clases de inscripción por sus efectos. La inadmisibilidad de los documentos no inscritos.

Tema 2. La protección posesoria de los derechos inscritos en la Ley de Enjuiciamiento Civil. El principio de la fe pública registral. Requisitos: Examen del artículo 34 de la Ley Hipotecaria. Excepciones a la fe pública registral.

Tema 3. Efectos de la inscripción respecto de los actos y contratos nulos. El principio de prioridad: el artículo 17 de la Ley Hipotecaria. El asiento de presentación: Efectos. El principio de tracto sucesivo. Principio de legalidad: La calificación registral y recursos contra ella. La posesión y el Registro de la Propiedad. La prescripción en relación con el Registro.

Tema 4. El principio de especialidad. La finca como base del Registro de la Propiedad. Clases de fincas. Examen especial de la llamada propiedad horizontal. Agrupación, división, agregación y segregación de fincas. Declaraciones de obra nueva e inscripción de excesos de cabida. Coordinación entre el Registro de la Propiedad y el Catastro.

Tema 5. Los derechos inscribibles en la legislación vigente. Derechos que no pueden inscribirse y derechos que no necesitan ser inscritos. Los títulos inscribibles y sus requisitos. Inscripción de bienes de los entes públicos. Inscripciones de concesiones administrativas y de bienes procedentes de expropiación forzosa.

Tema 6. El urbanismo y el Registro de la Propiedad. Actos y títulos inscribibles. Aspectos registrales de la ejecución del planeamiento. Inscripciones de obra nueva. Reflejo registral de los procesos judiciales en materia de urbanismo. Los derechos de opción, superficie y vuelo en relación con el Registro de la Propiedad.

Tema 7. La anotación preventiva: Concepto y efectos generales. Clases de anotaciones preventivas. Examen especial de las de demanda de propiedad o derecho real. Inscripción y anotación de resoluciones judiciales que afectan a la capacidad civil de las personas o en caso de concurso. La anotación preventiva de embargo. Extinción de las anotaciones preventivas. La prelación de los créditos anotados. El asiento de cancelación: Concepto. Causas generales de cancelación total o parcial y circunstancias de los respectivos asientos. El asiento de nota marginal.

Tema 8. Concepto y caracteres del derecho real de hipoteca. Hipotecas legales: su naturaleza. Prolación de los créditos tributarios y demás créditos de derecho público: su relación con el Registro de la Propiedad. Efectos de la hipoteca. La acción real y la acción personal en la ejecución hipotecaria. Juicio ejecutivo contra bienes hipotecados.

Tema 9. La obligación. Naturaleza y elementos: sujetos, objeto y vínculo. Clases de obligaciones por el sujeto y por el vínculo, unilaterales y recíprocas, mancomunadas y solidarias.



AJUNTAMENT DE VALENCIA

Tema 10. Cumplimiento de las obligaciones. Incumplimiento: mora, dolo, culpa, caso fortuito y fuerza mayor. Efectos del incumplimiento; cumplimiento forzoso en forma específica.

Tema 11. Causas de extinción de las obligaciones. El pago; naturaleza y requisitos. Pérdida de la cosa debida. Confusión de derechos. Condonación de la deuda. La compensación. La novación. Asunción de deuda.

Tema 12. El contrato. Elementos esenciales: capacidad de los contratantes, objeto y forma. Perfección y consumación del contrato. Interpretación de los contratos.

Tema 13. Ineficacia de los contratos. Inexistencia, nulidad y anulabilidad: sus causas y efectos. Rescisión. La acción revocatoria o pauliana.

Derecho procesal.

Tema 14. El proceso: naturaleza y fundamento. Los principios procesales contenidos en la Constitución. El derecho a la tutela judicial efectiva: examen del artículo 24 de la Constitución.

Tema 15. La Ley Orgánica del Poder Judicial. Normas fundamentales sobre el poder judicial y el ejercicio de la potestad jurisdiccional. Extensión y límites de la Jurisdicción. Planta y organización territorial. Conflictos y cuestiones de competencia.

Tema 16. Composición de los órganos jurisdiccionales. El ministerio fiscal. La oficina judicial. La Secretaría judicial. Las actuaciones judiciales: sus requisitos. Nulidad de los actos judiciales. Las resoluciones judiciales. Los actos de comunicación a las partes; especial mención a los actos de comunicación a las administraciones públicas.

Tema 17. El proceso civil. Principios informadores. La jurisdicción de los tribunales civiles: extensión y límites. La competencia de los órganos jurisdiccionales civiles y mercantiles: competencia objetiva y competencia territorial; el fuero territorial de las administraciones públicas; competencia funcional. Declinatoria e inhibitoria.

Tema 18. Las partes en el proceso civil; posición jurídica de las partes. Capacidad para ser parte y capacidad procesal. Legitimación procesal. Sucesión procesal. Representación y defensa técnica de las partes. El litisconsorcio: sus especies y régimen jurídico.

Tema 19. Teoría de la acción procesal; acción, pretensión y demanda; la pretensión como objeto del proceso. Clases de pretensiones. Contenido; determinación de la cuantía. Pluralidad de pretensiones. Acumulación de acciones y de procesos. Ampliación de la demanda. Reconvención.

Tema 20. Actos preparatorios de los juicios; diligencias preliminares establecidas en la Ley de Enjuiciamiento Civil. Cuestiones incidentales; supuestos; procedimiento para su tramitación. Actos de iniciación del proceso civil: la demanda; sus efectos. Actos de desarrollo del proceso civil. La prueba; su objeto y valoración. Carga de la prueba. Disposiciones generales en materia de prueba. La prueba documental. Concepto de documento. Clases: los documentos públicos y privados. Valor probatorio. La presentación de documentos, dictámenes informes y otros medios o instrumentos. La práctica de la prueba documental.

Tema 21. El interrogatorio de las partes. El interrogatorio de testigos. Especialidades aplicables a las administraciones públicas. El dictamen de peritaje. El reconocimiento judicial. Otros medios de prueba. Las presunciones.

Tema 22. La sentencia. Sus efectos jurídicos: cosa juzgada formal y cosa juzgada material. Otras formas de terminación del proceso: renuncia, desistimiento, allanamiento, transacción, satisfacción extraprocesal y carencia sobrevenida de objeto; especial referencia a la disposición de la acción procesal. La suspensión del proceso. La caducidad. Eliminación del



AJUNTAMENT DE VALENCIA

proceso. Acto de conciliación en la Ley de Enjuiciamiento Civil. El arbitraje. Su naturaleza. Disposiciones generales. Anulación, revisión y ejecución del laudo.

Tema 23. Las costas procesales. Criterios para su imposición. Tasación de costas. La exención de depósitos y cauciones a favor de las Administraciones Públicas. La tasa por el ejercicio de la potestad jurisdiccional, y por las impugnaciones.

Tema 24. El juicio ordinario. Caracteres y procedimiento. El juicio verbal. Caracteres y procedimiento.

Tema 25. La ejecución forzosa. Disposiciones generales en materia de ejecución. Títulos ejecutivos.

Tema 26. La ejecución dineraria. Disposiciones generales. Requerimiento de pago. El embargo de bienes. Tercerías de dominio y de mejor derecho. El procedimiento de apremio. Particularidades de la ejecución de bienes pignorados.

Tema 27. La ejecución no dineraria. Ejecución de sentencias en que se condena a las administraciones públicas. Aseguramiento del proceso. Medidas cautelares en el proceso civil. La ejecución provisional de resoluciones judiciales.

Tema 28. Impugnación del proceso. Clases de recursos. El recurso de reposición. El recurso de apelación. El recurso de casación: concepto y fin. Requisitos: Resoluciones contra las que procede; motivos del recurso. Procedimiento del recurso de casación. Efectos de la sentencia.

Tema 29. Recurso en interés de ley. Recurso de queja. El recurso extraordinario por infracción procesal. Requisitos: resoluciones contra las que procede; motivos del recurso. Tramitación. Efectos de la sentencia. La revisión de las sentencias firmes en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Tema 30. El procedimiento de concurso. Extensión de la jurisdicción del juez o de la jueza del concurso. Procedimiento de declaración. La administración concursal. El informe de la administración concursal: estructura, reglas de insinuación, reconocimiento e impugnación. Tramitación de la fase de convenio y liquidación. Normas procesales especiales en caso de concurso. El incidente concursal y su régimen de recursos.

Tema 31. El proceso contencioso-administrativo. Naturaleza de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Ámbito subjetivo y objetivo. Cuestiones prejudiciales. Los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Competencia objetiva y territorial. Tratamiento procesal de la jurisdicción y competencia.

Tema 32. Las partes: Capacidad, legitimación; representación y defensa de las partes. Objeto del recurso contencioso-administrativo: actividad administrativa impugnada. Pretensiones de las partes. Acumulación. Cuantía del recurso. Disposiciones generales sobre plazos. Medidas cautelares. Diligencias preliminares en el procedimiento en primera o única instancia: declaración de lesividad y requerimiento previo en litigios entre Administraciones Públicas.

Tema 33. Interposición del recurso contencioso-administrativo. Anuncio del recurso y reclamación del expediente. Emplazamiento y personación de la parte interesada. Demanda y contestación: Requisitos, contenido y efectos. Aportación de documentos. Reclamación de antecedentes para completar el expediente administrativo. Trámites de inadmisión y de alegaciones previas. Prueba.

Tema 34. Vista y conclusiones: El planteamiento de cuestiones nuevas. La sentencia: contenido. Otros modos de terminación del procedimiento. Costas procesales. Cuestión de ilegalidad. Procedimiento en los casos de suspensión administrativa previa de acuerdos. Procedimiento abreviado. Procedimiento contencioso-electoral. Procedimiento para la protección de los derechos fundamentales de la persona.

Tema 35. Recursos contra providencias y autos. Recurso de apelación. Resoluciones contra las que procede. Procedimiento. Contenido y efectos de la sentencia. Recurso de casación.



AJUNTAMENT DE VALENCIA

Resoluciones contra las que procede y motivos del recurso. Procedimiento. Contenido y efectos de la sentencia.

Tema 36. Recursos de casación para la unificación de la doctrina. Recursos de casación en interés de la ley. Recurso de revisión. Ejecución de sentencias: Disposiciones generales. Modalidades específicas de ejecución. La extensión de efectos de sentencias. Incidentes e invalidez de actos procesales en el proceso administrativo.

Tema 37. La jurisdicción laboral. Organización y competencias. El proceso laboral.

Derecho constitucional y autonómico

Tema 38. La Constitución de 1978. Sistemática y estructura. Características generales de la Constitución; la Constitución como norma jurídica. El bloque de la constitucionalidad. La reforma constitucional en el derecho español.

Tema 39. Los valores constitucionales superiores y los principios en la Constitución. La soberanía nacional. La división de poderes. La representación política. La participación política.

Tema 40. El Estado en la Constitución: el Estado social y democrático de derecho. Principios constitucionales de la organización territorial del Estado.

Tema 41. La monarquía parlamentaria como forma política del estado. Las funciones constitucionales del Rey. El refrendo. El Gobierno: su composición. Causas y procedimiento del nombramiento y cese del Gobierno. Las funciones del Gobierno. La función normativa. La función política. La función administrativa.

Tema 42. Las Cortes Generales. *El Congreso de Diputados*: composición y estructura. El Senado: composición y estructura. Las funciones de las Cortes Generales. La función legislativa. Su ejercicio, iniciativa y tramitación. La sanción.

Tema 43. La función de control. La cuestión de confianza. La moción de censura. Las Cortes Generales y la política internacional: los tratados. Otras funciones.

Tema 44. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. La independencia y actuación judiciales. El jurado. Los tribunales consuetudinarios y tradicionales: especial referencia al Tribunal de las Aguas.

Tema 45. Las comunidades autónomas: su naturaleza. Los Estatutos de autonomía: naturaleza y contenido.

Tema 46. La distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas; competencias exclusivas, compartidas, concurrentes, de desarrollo y ejecución; competencias diferidas. Las cláusulas de prevalencia y supletoriedad del derecho estatal. Transferencia de competencias; los decretos de traspaso.

Tema 47. Los derechos fundamentales y las libertades públicas en la Constitución. Su eficacia, garantía y límites. *El Defensor del Pueblo*. La suspensión de los derechos.

Tema 48. El principio y derecho fundamental a la igualdad. El *habeas corpus*. Derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen. Inviolabilidad del domicilio. Secreto de las comunicaciones. La protección frente al uso de la informática. Libertades de expresión e información.

Tema 49. Los principios rectores de la política social y económica. Deberes constitucionales.

Tema 50. El Tribunal Constitucional: naturaleza. Sus funciones. Disposiciones comunes sobre procedimiento. Postulación procesal. Reglas sobre los actos de iniciación, desarrollo y terminación de los procesos constitucionales.



AJUNTAMENT DE VALENCIA

Tema 51. Procedimientos de declaración de inconstitucionalidad. Disposiciones generales. Las sentencias en estos procedimientos: sus modalidades y efectos. El recurso de inconstitucionalidad. La cuestión de inconstitucionalidad.

Tema 52. Recurso de amparo constitucional. Casos en que procede. La sentencia de amparo y sus efectos. La suspensión del acto impugnado. Conflictos en defensa de la autonomía Local. Conflictos entre órganos constitucionales del Estado. Declaración previa de inconstitucionalidad de los tratados internacionales.

Tema 53. Conflictos constitucionales. Conflictos positivos y negativos con las Comunidades Autónomas. Impugnación de disposiciones y resoluciones de las Comunidades Autónomas. La relación de estos procesos con el recurso contencioso-administrativo.

Tema 54. El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana: Su posición en el sistema normativo. Las disposiciones generales del Estatuto. Los derechos del pueblo valenciano.

Tema 55. La organización del sistema de autogobierno de la Comunitat Valenciana: la Generalitat. La Presidencia: su estatus jurídico. Las funciones de la Presidencia de la Generalitat. El Consell: su estructura, proceso de formación y funciones.

Tema 56. Les Corts Valencianes: composición y sistema electoral. Organización de Les Corts Valencianes: sus órganos. La Diputación Permanente. Las funciones de Les Corts Valencianes. La función legislativa: la iniciativa legislativa y el proceso de elaboración y aprobación de las leyes. La función de control. La función presupuestaria.

Tema 57. El Consell Valencià de Cultura. La Sindicatura de Comptes. *El Síndic de Greuges*. El Comité Econòmic i Social. El Consell Jurídic Consultiu.

Tema 58. El sistema competencial de la Comunitat Valenciana: Las materias de competencia exclusiva de la Generalitat. Las facultades compartidas: a) materias de desarrollo legislativo; b) materias de ejecución autonómica de la legislación del estado.

Tema 59. El ordenamiento jurídico valenciano: su control. La relación entre el derecho valenciano y el derecho del Estado: los principios de jerarquía y de competencia. La regla de prevalencia y el valor supletorio del derecho del Estado. Las normas con fuerza de ley. La ley valenciana: su aprobación, promulgación y publicación. El decreto legislativo. El decreto-ley.

Derecho administrativo

Tema 60. Fuentes del derecho administrativo. La Constitución. La ley: sus clases. Leyes estatales: leyes orgánicas y ordinarias. Leyes básicas. Leyes marco. Leyes de transferencia y delegación. Leyes de armonización. Disposiciones del gobierno con valor de ley: decretos legislativos y decretos-leyes.

Tema 61. El Reglamento: concepto y naturaleza. Fundamento de la potestad reglamentaria. Clasificación de los Reglamentos. Órganos con potestad reglamentaria.

Tema 62. La impugnación de los reglamentos. Los actos administrativos generales y las circulares e instrucciones. Otras fuentes del derecho administrativo.

Tema 63. Los principios de reserva de Ley, de jerarquía normativa y de competencia. Nulidad de pleno derecho de las disposiciones administrativas por infracción de tales principios. La inderogabilidad singular de las disposiciones generales.

Tema 64. Los sujetos en el derecho administrativo: concepto y clasificación. El Estado, las Comunidades Autónomas y la Administración Local. La Administración Institucional; la Administración Corporativa; otras personas jurídicas públicas: sus relaciones con el Estado y la Comunidad Autónoma.



AJUNTAMENT DE VALENCIA

Tema 65. Las potestades administrativas. El principio de legalidad y sus manifestaciones. La actividad administrativa discrecional y sus límites. Control de la discrecionalidad. La desviación de poder. Los conceptos jurídicos indeterminados.

Tema 66. La Administración y los Tribunales de justicia. Conflictos de jurisdicción entre los Tribunales y la Administración. Otros conflictos de jurisdicción. Los interdictos y la Administración. Concurrencia de embargos administrativos y judiciales.

Tema 67. El/La ciudadano/a como persona administrada: capacidad y situaciones jurídicas. Derechos públicos subjetivos e intereses legítimos: concepto y diferencias. Clasificación de los derechos públicos subjetivos. Situaciones jurídicas pasivas. Las prestaciones de la persona administrada. Colaboración de la misma con la Administración Pública.

Tema 68. Los actos jurídicos de la Administración: públicos y privados. El acto administrativo: concepto y elementos. La forma. La motivación. El silencio administrativo: su régimen jurídico. Los actos políticos: naturaleza y régimen de impugnación.

Tema 69. Clasificación de los actos administrativos. La eficacia de los actos administrativos en el orden temporal, el principio de autotutela declarativa. Notificación y publicación; suspensión y retroactividad.

Tema 70. La invalidez de los actos administrativos: nulidad de pleno derecho y anulabilidad. La convalidación, conservación y conversión de los actos administrativos. Los errores materiales o de hecho: concepto y tratamiento.

Tema 71. La coacción administrativa: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

Tema 72. Las formas de acción administrativa, con especial referencia a las entidades locales. El fomento: estudio especial de la actividad subvencional de las Administraciones Públicas. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Tema 73. La actividad de policía: la intervención administrativa local en la actividad privada. Las licencias y autorizaciones administrativas: sus clases. La policía de la seguridad pública.

Tema 74. La iniciativa económica de las Entidades locales y la reserva de servicios. El servicio público en las entidades locales. Concepto. Las formas de gestión de los servicios públicos locales. Las formas de gestión directa.

Tema 75. Gestión indirecta: la concesión de servicios públicos. Concepto y naturaleza. Elementos. Potestades de la Administración Pública. Derechos y obligaciones de quien tiene la concesión. Sus relaciones con las personas usuarias. Extinción de la concesión. Otras formas de gestión indirecta de los servicios públicos. Los consorcios.

Tema 76. Patrimonio de las Administraciones Públicas con especial referencia a los bienes de las Corporaciones Locales. Concepto y clasificación. Bienes de dominio público y bienes patrimoniales: concepto legal y principios relativos a los mismos. Régimen de facultades y prerrogativas administrativas para la protección y defensa de los bienes públicos: especial referencia a la investigación, deslinde y desahucio administrativo. Régimen registral. El dominio público: concepto y naturaleza. Clasificaciones; en especial el demanio natural. Los elementos de dominio público: sujetos, objeto y destino.

Tema 77. Afectación, desafectación, mutaciones demaniales. Régimen jurídico del dominio público: Inalienabilidad, inembargabilidad, imprescriptibilidad. Utilización de bienes de dominio público: régimen general de las autorizaciones y concesiones demaniales. Referencia al régimen sancionador. Bienes y derechos patrimoniales: aprovechamiento y explotación.

Tema 78. El procedimiento administrativo en la legislación común y en el ámbito local. Los principios generales del procedimiento administrativo. Abstención y recusación.



AJUNTAMENT DE VALENCIA

Tema 79. Las personas interesadas en el procedimiento administrativo. Derechos de la ciudadanía; en particular, el acceso a los registros y archivos. Términos y plazos. Los informes en el procedimiento administrativo.

Tema 80. Iniciación, ordenación e instrucción del procedimiento: La prueba. Participación de las personas interesadas. Terminación: la resolución. Terminación convencional. Otros modos de terminación: Desistimiento, renuncia y caducidad.

Tema 81. Principios de la potestad sancionadora y del procedimiento sancionador. La potestad sancionadora: concepto. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador y sus garantías. Medidas sancionadoras administrativas.

Tema 82. Los contratos del sector público: criterios de distinción entre contratos administrativos, contratos privados y contratos sujetos a regulación armonizada; los actos separables. La Ley de Contratos del Sector Público: Ámbito de aplicación. Disposiciones comunes a los contratos de las administraciones públicas. Capacidad y solvencia de los contratistas. Prohibiciones.

Tema 83. Prerrogativas de derecho público en la contratación administrativa. Clasificación y registro de las empresas y de los contratos. Garantías exigibles en los contratos administrativos. Actuaciones preparatorias. Procedimiento y formas de adjudicación. Perfección y formalización. Ejecución y modificación de los contratos. Extinción. La cesión de los contratos y la subcontratación.

Tema 84. Contratación de las entidades públicas, de las sociedades y fundaciones públicas y demás sujetos del sector público que no sean Administración Pública. Régimen jurídico del contrato de obras: actuaciones preparatorias y formas de adjudicación. Ejecución y modificación. Extinción. Ejecución de obras por la propia Administración. El contrato de concesión de obras públicas.

Tema 85. Régimen de los contratos de gestión de servicios públicos. Los contratos de suministro. Los contratos de servicios. Especialidades del contrato de elaboración de proyectos. Los contratos de colaboración entre el sector público y el sector privado.

Tema 86. Los recursos administrativos en la legislación común y en el ámbito local: concepto, clases y principios generales de su regulación. *La reformatio in peius*. Recurso de alzada. Recurso de reposición. Recurso extraordinario de revisión. Otros procedimientos de impugnación. Reclamaciones previas al ejercicio de acciones en vía judicial.

Tema 87. La responsabilidad patrimonial de la administración. Regulación actual. Procedimiento general. Procedimiento abreviado. La responsabilidad de las autoridades y personal. Responsabilidad de la administración por actos de quien detente alguna concesión o contrato.

Tema 88. La expropiación forzosa. Sujetos y objeto de la expropiación. Procedimiento general. Peculiaridades del procedimiento de urgencia.

Tema 89. Reversión de bienes expropiados. Limitaciones administrativas de la propiedad privada y servidumbres administrativas. La ocupación temporal.

Tema 90. El urbanismo. El estatuto constitucional del derecho de propiedad privada. La distribución constitucional de competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo. Competencias de las Corporaciones Locales. La legislación estatal y valenciana en materia de urbanismo y ordenación del territorio.

Tema 91. La ordenación del territorio en la Comunitat Valenciana. La planificación urbanística en la Comunitat Valenciana; clases de instrumentos de planeamiento y procedimiento para su elaboración y aprobación.

Tema 92. Situaciones básicas del suelo; clasificación y calificación del suelo en la Comunitat Valenciana. La gestión del suelo y la ejecución del planeamiento en la Comunitat Valenciana;



AJUNTAMENT DE VALENCIA

los Programas de Actuación Integrada, los Programas de Actuación Aislada. El elemento urbanizador.

Tema 93. El deber de edificación y el de conservación en la Comunitat Valenciana; la declaración de ruina. La rehabilitación de edificaciones. Los patrimonios municipales del suelo y el derecho de superficie. Las licencias y las cédulas urbanísticas en la Comunitat Valenciana. La disciplina urbanística en la Comunitat Valenciana.

Derecho Penal

Tema 94. Concepto del derecho penal. El Código Penal vigente: estructura, contenido y principios que lo informan. El principio de legalidad. La ley penal en el tiempo: El principio de irretroactividad y sus excepciones. La ley penal en el espacio. Concepto del delito en el Código Penal español: clases de delitos. Elementos del delito.

Tema 95. El dolo: Sus clases. Teoría del error en el derecho penal: error de tipo y error de prohibición. La imprudencia. La acción. Causalidad e imputación objetiva. Antijuridicidad y tipicidad. Punibilidad. La vida del delito. La punición de la conspiración, la proposición y la provocación para delinquir. Tentativa de delito. El delito consumado.

Tema 96. El sujeto activo del delito. La participación en el delito. **Autoría** del delito: diversos supuestos. Cómplices. Formas de aparición del delito. La unidad de delito. El delito continuado. El delito masa. Concurso de delitos: concurso real y concurso ideal. El concurso de leyes. Circunstancias eximentes de la responsabilidad criminal. Circunstancias atenuantes, agravantes y mixtas.

Tema 97. Concepto y fines de la pena. Clases y reglas para su determinación. Consecuencias accesorias. Las medidas de seguridad. La responsabilidad civil derivada de los delitos y faltas. Extensión de la responsabilidad civil. Personas civilmente responsables. Particularidades de la responsabilidad civil derivada de delito en relación con las Administraciones y Entes Públicos. Las costas procesales. Del cumplimiento de la responsabilidad civil y demás responsabilidades. Extinción de la responsabilidad criminal; sus causas y efectos.

Derecho Local

Tema 98. El Régimen local: significado y evolución histórica. La Administración Local en la Constitución: la garantía constitucional de la autonomía local: significado, contenido y límites. La Carta Europea de la Autonomía Local: contenido; posición y significación en el ordenamiento jurídico español.

Tema 99. El sistema de fuentes del Derecho Local. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de Régimen Local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local. La potestad normativa de las entidades locales, con especial referencia al Ayuntamiento de Valencia: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los Bandos.

Tema 100. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica. La población municipal. El Padrón de habitantes. El estatuto vecinal. Derechos de las personas extranjeras.

Tema 101. La organización municipal, con especial referencia a los municipios de gran población: especialidades de su régimen orgánico-funcional respecto de los municipios de régimen común. Órganos necesarios. Órganos complementarios Otros órganos. Los grupos



AJUNTAMENT DE VALENCIA

políticos. La participación vecinal en la gestión municipal. El concejo abierto. Otros Regímenes especiales.

Tema 102. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, compartidas y delegadas. Los servicios mínimos obligatorios. La reserva de servicios.

Tema 103. La provincia como entidad local. Organización y competencias. La cooperación municipal. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y las Diputaciones Provinciales. Regímenes especiales. Las Islas: los Consejos y Cabildos Insulares. Otras Entidades locales. Legislación básica y legislación autonómica. Entidades locales de ámbito inferior al municipio. Las comarcas. Las mancomunidades de municipios. Las áreas metropolitanas.

Tema 104. El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los Concejales y Alcaldes. Elección de Diputados Provinciales y Presidentes de las Diputaciones provinciales. La moción de censura en el ámbito local. La cuestión de confianza. El recurso contencioso-electoral. El Estatuto de los cargos públicos representativos locales.

Tema 105. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local, con especial referencia al Ayuntamiento de Valencia. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El Registro de documentos.

Tema 106. El Derecho Financiero: Concepto y contenido. La Hacienda Local en la Constitución. El régimen jurídico de las Haciendas locales: criterios inspiradores del sistema de recursos y principios presupuestarios.

Tema 107. Los recursos de las Haciendas locales en el marco del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: de los municipios, las provincias y otras entidades locales. Regímenes especiales. Los ingresos de derecho privado. Las subvenciones y otros ingresos de derecho público.

Tema 108. El Presupuesto General de las Entidades locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: especial referencia a las Bases de ejecución del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto. La ejecución y liquidación del Presupuesto.

Tema 109. El personal al servicio de las Corporaciones Locales: Clases y régimen jurídico. La función pública local: el funcionariado y sus clases. Los instrumentos de organización del personal. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo público, los planes de ordenación del personal y otros sistemas de racionalización.

Tema 110. El acceso a los empleos locales: principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. La extinción de la condición de persona empleada pública. El régimen de provisión de puestos de trabajo: sistemas de provisión. Las situaciones administrativas del funcionariado local.

Tema 111. La relación estatutaria. Los derechos del personal funcionario local. Derechos individuales. Especial referencia a la carrera profesional y a las retribuciones. El régimen de Seguridad Social. Derechos colectivos. Sindicación y representación. El derecho de huelga. La negociación colectiva.

Tema 112. Los deberes del funcionariado local. El régimen disciplinario. El régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial. El régimen de incompatibilidades. Los delitos cometidos por el personal funcionario.

Tema 113. Secretaría, Intervención y Tesorería: Concepto. Clasificación. Funciones. Régimen Jurídico. La contabilidad de las entidades locales y sus entes dependientes. El control interno y el control externo de la actividad económico-financiera de las Entidades locales y sus entes dependientes



AJUNTAMENT DE VALENCIA

Tema 114. La Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Valencia: sistema de acceso; composición; atribuciones.

Tema 115. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales y Reglamento de los Servicios de Prevención.

Tema 116. Marco normativo en materia de Igualdad efectiva de mujeres y hombres y de Protección Integral contra la Violencia de Género. Plan de Igualdad para empleadas y empleados del Ayuntamiento de Valencia.

SEGUNDO.- Efectuar la Convocatoria de 5 plazas de Letrado/a, de conformidad con las Bases precedentes, derivadas de la Oferta de Empleo Público de 2008, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 18 de julio de 2008 (Boletín Oficial de la Provincia nº 189, de 9 de agosto de 2008) modificada por acuerdo del mismo órgano en fecha 25 de junio de 2010 (BOP nº 183, de 4 de agosto de 2010).

TERCERO.- Habilitar el crédito necesario para cubrir 3 de los puestos de trabajo de esta convocatoria que se encuentran vacantes y ofertados, todo ello con efectos de 1 de abril de 2012, fecha en la que se prevé la incorporación de las y los aspirantes propuestos que hayan superado el correspondiente proceso selectivo.

Todo lo cual se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 2 de noviembre de 2011

EL SECRETARIO,